



Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00516-00

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. No. 900406150-5

APODERADO: MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ
C.C. N°. 63.365.032 de Bucaramanga
T.P. N°. 188.441 del C. S. de la J.
Correo electrónico margarita.aparicio@olabogados.com

DEMANDADO: BERNARDO ACEVEDO GUTIÉRREZ.
C.C. No. 94.396.445

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**, interpuesta por **BANCOOMEVA S.A. (NIT. No. 900406150-5)**, en contra de **BERNARDO ACEVEDO GUTIÉRREZ. (C.C. No. 94.396.445)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue el poder para actuar concedido a la abogada MARGARITA MARÍA APARICIO GONZÁLEZ, por el representante de la entidad accionante, para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como quiera que el correo notificacionesjudicialesmedellin@coomeva.com.co, no es el que reposa en el certificado de existencia y representación legal adosado, en tal sentido, deberá ajustar el respectivo mandato conforme a la norma en mención.
2. Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar expresamente la fecha desde cuando pretende se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, advirtiendo que son procedentes desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo indicado en el pagare base de ejecución.
3. Aclare los hechos de la demanda, como quiera que señala que el pagare base de ejecución fue suscrito el 28 de Mayo de 2019, sin embargo, dicha fecha no guarda correspondencia con la que se registra en el titulo valor aportado.
4. Esclarezca cual es la dirección física de notificación del demandado, pues la relacionada en el acápite de notificaciones no corresponde con la que se evidencia en el formulario de vinculación allegado.



5. Ajuste el acápite de notificaciones de la demanda, como quiera que la dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandante no guarda correspondencia con la que se evidencia en el certificado de existencia y representación legal adosado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 291 del C.G.P.
6. Aporte nota de vigencia de poder de la escritura pública No. 4323, en donde conste que el señor DIEGO ALBERTO RENDÓN PATIÑO ostenta la calidad de apoderado general, pues la aportada data del 2013.
7. Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**, interpuesta por **BANCOOMEVA S.A. (NIT. No. 900406150-5)**, en contra de **BERNARDO ACEVEDO GUTIÉRREZ. (C.C. No. 94.396.445)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 165** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de septiembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario